

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	DECLARATIVO ESPECIAL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	CARLOS ALEJANDRO SALAZAR FRANCO
Demandado	TULIO FERNANDO BETANCUR VASQUEZ
Radicado	054834089001-2021 00060 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 158
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

### VISTOS:

Se tiene al despacho la solicitud de medida cautela innominada, referida al cese de realización de excavación por parte del demandado que realiza de forma directa o a través de un tercero, de tierra, arena, piedra o cualquier otro elemento, en la franja de terreno que está en disputa dentro del referido proceso, elevada por la parte demandante, obrante a folios 76 del índice electrónico.

### CONSIDERACIONES

De la lectura del literal c) numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, se deduce que los presupuestos consignados en dicha disposición se configuran en la solicitud origen de esta decisión, razón por la cual, se accederá al decreto de la medida cautelar, toda vez, que la parte demandante aportó caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, se ordenará al demandado, el cese de la realización de mejoras en el predio objeto de litigio, hasta tanto no se profiera sentencia y la misma se encuentre en firme.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO-ANTIOQUIA,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECRETAR** como medida cautelar el cese de la realización de excavación por parte del demandado que realiza de forma directa o a través de un

tercero, de tierra, arena, piedra o cualquier otro elemento, en la franja de terreno que está en disputa en el predio objeto de litigio, hasta tanto no se profiera sentencia y la misma se encuentre en firme.

**SEGUNDO. COMUNICAR** al demandado la presente decisión.

**NOTIFIQUESE:**

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA**

**JUEZA.**

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 090** fijados hoy **02 de diciembre de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
**OSCAR HENAO GALLEGO**  
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707d9f8e81916d49a25334299d95bd009e6041da1f01274b0c8f334f55e9c01f**

Documento generado en 01/12/2022 10:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>